

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2023

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	23/03/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	16:47:18

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitan: copia simple del certificado de Validación Técnica oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental;

Observamos: que la entidad vulnera lo establecido en el D.S. N° 004-2014-SA pues se ha omitido indicar que la resolución especifique el producto y la línea de producción correspondiente.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE y el D.S. N° 004-2014-SA se debe precisar en la resolución hagan mención al producto ofertado por el postor y deberá corresponder a la línea de producción de producto precocidos que requieren cocción.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** K **Página:** 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité en coordinación con el área usuaria se ACOGE parcialmente la observación.

En la pág. 23 que hace mención el postor, no existe dicho literal ni letra que haga mención sobre el documento. Suponemos que se refiere a la pág. 20 y por el principio de transparencia e igualdad de trato pasaremos a Absolver. El literal k) de la pág. 20 de las bases estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de suministro de bienes para el programa del vaso de leche vigentes desde el 28-10-2022, indica claramente lo que se tiene que solicitar: k) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N.º 449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Por lo que se está solicitando tal cual como lo indica las bases estándar de la adjudicación simplificada para la contratación de suministro de bienes para el programa del vaso de leche vigentes desde el 28-10-2022.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará la anotación importante:

El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N.º 449-2006/MINSA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2023

Ruc/código : 20455005869

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/03/2023

Hora de envío : 16:47:18

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SOLICITAN: copia simple del registro sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la dirección general de salud ambiental e inocuidad alimentaria DIGESA ¿

Observamos: Se ha omitido indicar el supuesto en el que el postor haya tramitado el registro sanitario por el VUCE, dicha omisión representa una vulneración al principio de Igualdad de Trato de la LCE.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia e Igualdad de Trato de la LCE, se solicita la inclusión del siguiente párrafo: Adicionalmente deberá adjuntar al registro sanitario copia de la captura de imágenes de pantalla de la VUCE, que permitirán corroborar que el producto ofertado y el requerido comparten la misma composición cualitativa de ingredientes básicos, independiente de la denominación del bien que puede ser igual o similar al producto requerido. (Art. 105 del D.S. N° 007-98-SA).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: L

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité en coordinación con el área usuaria se ACOGE parcialmente la observación.

En la pág. 23 que hace mención el postor, no existe dicho literal ni letra que haga mención sobre el documento. Suponemos que se refiere a la pág. 21 y por el principio de transparencia e igualdad de trato pasaremos a Absolver. El literal l) de la pág. 21 de las bases estándar de la Adjudicación Simplificada para la contratación de suministro de bienes para el programa del vaso de leche vigentes desde el 28-10-2022, indica claramente lo que se tiene que solicitar: l) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

El documento de admisión de la oferta se está solicitando tal cual como lo indica las bases estándar de la adjudicación simplificada para la contratación de suministro de bienes para el programa del vaso de leche vigentes desde el 28-10-2022.

Se ACOGE en el extremo de que a la siguiente línea de la solicitud del Registro Sanitario se omitió por un error de tipeo la Nota Importante. Por lo que en la etapa de integración de las bases se procederá a incorporarlo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará la la Nota Importante:

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2023

Ruc/código : 20455005869

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/03/2023

Hora de envío : 16:47:18

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitan:

N) copia simple del certificado de inspección de buenas prácticas de manufactura e higiénico sanitario de Fabrica Almacén y Transporte¿

OBSERVAMOS: que según el OFICIO MULTIPLE N 016-2021-INACAL/DA se indica: De acuerdo a los numerales a) y b) del numeral 5.6 sobre las Obligaciones y Derechos de los OEC acreditados del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), se consigna que los OEC acreditados son responsables por la información comprendida en los informes, declaraciones y certificados que emitan en ejercicio de la acreditación que ostentan y que deben cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la Condición de Acreditado. Por lo antes mencionado, deben tener en consideración que sólo los productos que han sido objeto de la inspección deben ser referenciados en los informes y certificados con el símbolo de acreditación, toda información que no sea parte del servicio de inspección no debe contar con el símbolo de acreditación, según se indica en el requisito 5.1.5 de la norma NTP ISO/IEC 17020 que establece que el organismo de inspección debe disponer de documentación que describa las condiciones contractuales bajo las que presta la inspección.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se solicita que los certificados deben ser del producto ofertado HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA CON HARINA DE SOYA Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERAKES incluyendo el número de registro sanitario el producto ofertado por el postor y no UNICAMENTE DE la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción, según el OFICIO MULTIPLE N¿ 016-2021-INACAL/DA que fue emitido por INACAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: O

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité en coordinación con el área usuaria ACOGE la observación.

Este colegiado después de analizar detenidamente el OFICIO MULTIPLE N° 016-2021-INACAL/DA y el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, determina en añadir en la etapa de la integración de las bases, en la parte final de la solicitud del literal n) y con ello participar los posibles potenciales postores en el presente proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Deberá estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, emitido bajo los documentos normativos D.S. 007-98-SA; D.S. 038-2014-SA; R.M. 451-2006-MINSA y la R.M. 860-2007-MINSA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2023

Ruc/código : 20455005869

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/03/2023

Hora de envío : 16:47:18

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

La entidad a omitido considerar el certificado de inspección y evaluación técnico productivo de planta, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL a nombre del fabricante.

OBSERVAMOS: que la Dirección General de Saneamiento Ambiental (DIGESA), mediante Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA, ha señalado que ¿Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, puede darse el caso de que el establecimiento adquiera ésta limpia, seleccionada, estabilizada y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso no aplicaría la inclusión de dichas etapas en el proceso productivo¿. (El subrayado es agregado).

De lo expuesto por DIGESA, se concluye que el flujograma de producción dispuesto por la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, en sus artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales destinados a Programas Sociales, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores.

Las presentes bases no han considerado (en documentación obligatoria) la presentación del certificado técnico productivo de planta del producto ofertado el mismo que acredita las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23 al 30 de la de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Transgrediéndose así la presente norma.

1. Al ser un producto elaborado a base de avena el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado de avena de conformidad a la NTP 205.050.2014. donde se indica que la avena de ser estabilizada

2. El flujograma del certificado técnico productivo debe ser concordante con el flujograma con el que se obtuvo la Validación Técnica del Plan HACCP según la línea de procesamiento. Dicha exigencia resulta relevante pues de acuerdo al art. 95 del D.S. 004-2014 ¿ SA el otorgamiento de la certificación de la validación Técnica oficial del Plan HACCP por parte de la autoridad de salud representa el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones sanitarias del establecimiento aplicando el sistema HACCP, además en concordancia con el art. 58-A del mencionado cuerpo normativo, la certificación de la validación técnica oficial del plan HACCP se otorga especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción, por ende, el diagrama de flujo del proceso productivo con el que se obtuvo la validación del Plan HACCP debe ser igual al que se consigne dentro del certificado técnico productivo para asegurar que el producto pasó el mismo flujo de proceso productivo incluyendo los procesos operacionales establecidos en los art. 20 al 35 (excepto los art. 32 y 33) de la R.M. 451-2006/MINSA. Así mismo la Propia norma R.M. 451-2006/MINSA en su capítulo I, art. 6 precisa que dado que los alimentos destinados a programas sociales son considerados de alto riesgo y por la vulnerabilidad de los beneficiarios, el fabricante debe aplicar el sistema HACCP para el control de la calidad sanitaria e inocuidad de los productos que elabora por lo que ambos flujogramas del certificado técnico productivo y de la resolución de validación del Plan HACCP debe ser iguales y congruentes para asegurar las condiciones y requisitos sanitarios.

SOLICITAMOS en cumplimiento de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Y la la NTP 205.050.2014. Se solicite en documentación obligatoria:

Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial emitido por un organismo acreditado ante INACAL, correspondiente al producto ofertado. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación. El flujograma de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a la previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y quenopodiáceas destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores. El flujograma de producción debe ser concordante con el flujograma de procesamiento descrito en el plan HACCP Validado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2023

por DIGESA, (el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado).

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 2.2.1.1

Literal: -

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación.

El postor intenta incluir sin tener la autoridad ni capacidad de poder hacerlo ya que no pertenece al comité de selección, siendo antirreglamentario su pretensión.

Este colegiado determinó no acoger la presente observación por lo que ya se está solicitando en el literal k) ¿Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, ¿¿ Que es un documento también con la normativa Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, emitido y aprobado por DIGESA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2023

Ruc/código : 20455005869

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/03/2023

Hora de envío : 16:47:18

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitan: se indica que el postor ganador de la buena deberá presentar los documentos del a) hasta el j).

Observamos: que de acuerdo al estado actual que nuestra ciudad viene atravesando y al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones. Cabe mencionar que nuestra representada queda ubicada actualmente en la provincia de Arequipa. En ese sentido, la entidad debe permitir la entrega de los documentos para el perfeccionamiento del contrato mediante la entrega de documentos en la correspondiente mesa de partes virtual de la entidad. Se precisa que lo solicitado es para el caso de aquellos postores que NO emitan garantía de fiel cumplimiento pues caso contrario y considerando la naturaleza del mencionado documento si sería necesaria la entrega física de los documentos, pero en los demás casos es viable la presentación vía digital por mesa de partes virtual.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y conforme al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones se deberá permitir ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: - Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité NO ACOGE la observación.

No se acoge la observación, al tratarse documentos para la firma del contrato estos deberán ingresar por mesa de partes en original, lo argumentado por el postor no implica una imposibilidad al existir 8 días hábiles para la presentación de los documentos para la firma del contrato tal como lo indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2023

Ruc/código : 20455005869

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/03/2023

Hora de envío : 16:47:18

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Inmediato en el que se presentara el producto debe ser en bolsas de polietileno blanco de un espesor de 2.5 milésimas de pulgadas

Sobre empaque o saco en el que se empacara las bolsas serán de polipropileno tejido color blanco de 8 milésimas de pulgadas de espesor¿

Observamos: que, El Decreto Supremo N°007-98-SA, en el artículo 105° indica lo siguiente:

Declaración Jurada para el Registro Sanitario: para la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario se debe presentar una solicitud con carácter de Declaración Juada suscrita por el interesado, en la que debe consignarse la siguiente información:

g). Datos sobre el envase utilizado, considerando TIPO Y MATERIAL

Así mismo, debe entenderse que en la actualidad la DIGESA emite los registros sanitarios de los productos indicando únicamente todas las empresas se encuentran obligadas a indicar el MATERIAL, TIPO, CAPACIDAD de los envases (solo consignar si es de PE (polietileno), PP (polipropileno), laminado, aluminio, etc.), y no consignar especificaciones técnicas, como sellado, espesores, tamaños, primer uso, biodegradabilidad, cierre zipper, espesor, color, serigrafiado, color u otro, sólo consignar el tipo de material del envase.

Adicionalmente, en la Resolución N°0851-2021-TCE-S4 con fecha 26 de marzo del 2021 indica: La falta de mención al color o espesor de las bolsas en el Registro Sanitario no conlleva a un impedimento para producir las bolsas en los materiales declarados y con el gramaje solicitado por las bases integradas. Y así los postores puedan llevar al cabo sus ofertas, sin ningún impedimento.

De igual manera en las bases estándar se indica explícitamente: En cuanto a las disposiciones referentes al envase y rotulado de los alimentos industrializados, además de las normas antes mencionadas, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, y demás normas pertinentes.

En la determinación de los productos a adquirir, la Entidad debe promover la mayor participación de postores.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la ley de contrataciones del estado, la entidad solicite que se tenga tipo y material: Bolsa de polietileno y saco de polipropileno con la finalidad que los postores puedan llevar a cabo sus ofertas. O si el comité o la entidad requiere que estas características deben ser debidamente comprobados, es decir que el postor demuestre estas especificaciones técnicas debería solicitar una declaración jurada por parte del postor donde se comprometa, en caso de obtener la buena pro, cumplir con las especificaciones establecidas en las bases respecto a los Envase primario o bolsa y Envase secundario o empaque.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: -

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité en coordinación con el área usuaria se ACOGE parcialmente la observación.

Luego de analizar la acreditación de las características del envase, como el tipo de envase y la presentación de acuerdo a lo reglamentado en D.S. N° 007-98-SA, Art 105, letra g); Art 119 del D.S. 038-2014-SA que modifica el D.S. 007-98-SA.

Este colegiado luego de analizar detenidamente las normativas respectivas, por cuanto en la etapa de la integración de las bases a la solicitud del documento en literal I) de la pág. 21, se añadirá: ¿el que debe corresponder al tipo de envase y presentación¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2023

modificadorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente); el que debe corresponder al tipo de envase y presentación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2023

Ruc/código : 20455005869

Fecha de envío : 23/03/2023

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Hora de envío : 16:47:18

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Observamos que la bases no guardan relación entre sí, en el objeto de convocatoria indican que dos 2 items separados, sin embargo, en factores de evaluación el proceso está por paquete

Solicitamos que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se solicita que el capítulo IV sea por ítem y no por paquete

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: -

Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo establecido en el factor de evaluación de las bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2023

Ruc/código : 20455005869

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/03/2023

Hora de envío : 16:47:18

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitan: copia de certificado de inspección higiénica sanitaria de planta

OBSERVAMOS: que según el OFICIO MULTIPLE N° 016-2021-INACAL/DA se indica: De acuerdo a los numerales a) y b) del numeral 5.6 sobre las Obligaciones y Derechos de los OEC acreditados del Reglamento para la Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), se consigna que los OEC acreditados son responsables por la información comprendida en los informes, declaraciones y certificados que emitan en ejercicio de la acreditación que ostentan y que deben cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Uso del Símbolo de Acreditación y Declaración de la Condición de Acreditado. Por lo antes mencionado, deben tener en consideración que sólo los productos que han sido objeto de la inspección deben ser referenciados en los informes y certificados con el símbolo de acreditación, toda información que no sea parte del servicio de inspección no debe contar con el símbolo de acreditación, según se indica en el requisito 5.1.5 de la norma NTP ISO/IEC 17020 que establece que el organismo de inspección debe disponer de documentación que describa las condiciones contractuales bajo las que presta la inspección.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se solicita que los certificados deben ser del producto ofertado incluyendo el número de registro sanitario el producto ofertado por el postor y no ÚNICAMENTE DE la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción, según el OFICIO MULTIPLE N° 016-2021-INACAL/DA que fue emitido por INACAL.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 44
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité ACOGE parcialmente la observación.

Este colegiado luego de analizar detenidamente la normativa respectiva, por cuanto en la etapa de la integración de las bases en el literal C de Factores de Evaluación, del ÍTEM I y II se añadirá lo siguiente: "el cual debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de la contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el producto solicitado"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acreditará mediante copia simple de certificados emitidos por organismos de inspección acreditados ante INACAL, el cual debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de la contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el producto solicitado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2023

Ruc/código : 20455005869

Nombre o Razón social : PERUANITA E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/03/2023

Hora de envío : 16:47:18

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitan: (¿) cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las bases integradas para la realización de la referida prueba.

Observación. Que de acuerdo al comunicado N° 012 del 2020 del OSCE emitidas en ocasión del estado de emergencia por el COVID -19, las entidades deben implementar como medida prioritaria la digitalización de trámites. En ese sentido, la entidad debe permitir la entrega de la solicitud para participar en la prueba de aceptabilidad mediante la entrega de documentos en la correspondiente mesa de partes virtual de la entidad y/o designar correo electrónico para ello.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y conforme al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones 1.se deberá permitir ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo y 2. Debe indicar, fecha, hora, lugar, forma de preparación para la ejecución de la prueba

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: IV

Literal: -

Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación.

Por lo que se permitirá que la solicitud para la prueba de aceptabilidad sea presentada por correo electrónico el cual se indica en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Correo de Mesa de Partes virtual: mds.mesadepartes@hotmail.com

Correo de la Sub Gerencia de Logística: logistica@munisayan.gob.pe

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2023

Ruc/código : 20605388478

Nombre o Razón social : CASEDA INVERSIONES S.A.C.

Fecha de envío : 23/03/2023

Hora de envío : 23:50:57

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Observamos que; el Sistema de contrataciones del presente proceso indica ser Suma Alzada, luego de haber revisado todas las bases notamos que en los anexos; el formato de anexo 6 solicitan en las dos opciones; en precios unitarios y suma alzada; creando confusión y suspicacia a los posibles postores al momento de presentar su propuesta en la presente licitación.

Por lo que solicitamos que se haga la aclaratoria correspondiente con respecto al anexo 6, para que haya una pluralidad de postores y libertad de concurrencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.5. Literal: . **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 Art.2 c), d), e) y f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité ACOGE parcialmente la observación.

Luego de analizar las pag. 61 y 62 de las bases se procederá a suprimir el anexo 6 de la pag. 61

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se retira de las bases el Anexo N° 06 de la pág. 61

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2023

Ruc/código : 20605388478

Nombre o Razón social : CASEDA INVERSIONES S.A.C.

Fecha de envío : 23/03/2023

Hora de envío : 23:50:57

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Observamos que; en el CAPITULO III REQUERIMIENTO ¿ ITEM 1 LECHE EVAPORADA ENTERA, los requisitos físico químicos no están de acuerdo al D.S N° 004-2022-MIDAGRI que modifica el D.S. 007-2017-MINAGRI, el cual modifica en su Art1. Las características Fisico-químicas de la norma vigente para los productos lácteos.

Por lo que solicitamos; que al momento de la integración de las bases este de acuerdo a la norma vigente, para que haya una pluralidad de postores y libertad de concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1. **Literal:** B **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 Art.2 c), d), e) y f); D.S N° 004-2022-MIDAGRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité en coordinación con el área usuaria se ACOGE la observación.

Luego de analizar detenidamente el Art. 1 del D.S N° 004-2022-MIDAGRI QUE MODIFICA el Art. 14 del D.S N° 007-2017-MINAGRI.

Este colegiado determina que, en la etapa de integración de las bases, se corregirá los ASPECTOS FISICO QUIMICOS, enunciados en la pág. 26, del producto LECHE EVAPORADA ENTERA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Las características fisicoquímicas de la norma vigente, la cual establece para leche evaporada entera: grasa de leche mínimo 6.5 g/100g, sólidos totales de la leche mínimo 23.0 g/100g, sólidos no grasos 16.5 g/100g y proteína de leche mínimo 6.0 g/100g.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2023

Ruc/código : 20605388478

Nombre o Razón social : CASEDA INVERSIONES S.A.C.

Fecha de envío : 23/03/2023

Hora de envío : 23:50:57

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Observamos que; en el Capítulo III REQUERIMIENTO - I TEM 1: LECHE EVAPORADA ENTERA; indican que se requiere una vida útil de 12 meses desde el ingreso a los almacenes de la entidad.

Sin embargo, al ser un bien de consumo inmediato por parte de los beneficiarios del PVL, y asimismo, el producto leche evaporada entera en los diversos registros sanitario de las diversas marcas, tiene una vida útil de 9 meses desde su fecha de fabricación, creemos que dicho requerimiento es incongruente.

Por lo que solicitamos que la vida útil sea de 3 meses desde el ingreso a los almacenes de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.

Literal: 6.2

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S N°004-2022-MIDAGRI, LEY N° 30225 Art.2 c), d), e) y f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité en coordinación con el área usuaria se ACOGE la observación.

Luego de analizar diversa fichas técnicas y Registros Sanitarios de Leche evaporada entera, se modificará la VIDA UTIL del producto LECHE EVAPORADA ENTERA, en la etapa de integración de las bases, y así salvaguardar la calidad del producto a adquirir

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Debe tener como mínimo tres (03) meses de vida útil a partir de la fecha de entrega del producto en el almacén de la entidad. El producto no requiere refrigeración, conservado en un ambiente fresco y seco

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2023

Ruc/código : 20605388478

Nombre o Razón social : CASEDA INVERSIONES S.A.C.

Fecha de envío : 23/03/2023

Hora de envío : 23:50:57

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Observamos que; para el ITEM 2: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA CON HARINA DE SOYA Y MACA en el literal I) solicitan: ¿Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).¿

En la cual no precisan la acreditación de las características del envase, como el tipo de envase y la presentación de acuerdo a lo reglamentado en D.S. N° 007-98-SA, Art 105, letra g); Art 119 del D.S. 038-2014-SA que modifica el D.S. 007-98-SA.

Por lo que solicitamos se incluya en la presentación del Registro Sanitario, se cumpla con las características del del envase que se encuentran en el requerimiento, como el tipo de envase y la presentación; de acuerdo a lo reglamentado en D.S. N° 007-98-SA, Art 105, letra g); Art 119 del D.S. 038-2014-SA que modifica el D.S. 007-98-SA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: I Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 007-98-SA, Art 105, letra g); Art 119 del D.S. 038-2014-SA que modifica el D.S. 007-98-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité en coordinación con el área usuaria se ACOGE parcialmente la observación

Luego de analizar la acreditación de las características del envase, como el tipo de envase y la presentación de acuerdo a lo reglamentado en D.S. N° 007-98-SA, Art 105, letra g); Art 119 del D.S. 038-2014-SA que modifica el D.S. 007-98-SA.

Este colegiado luego de analizar detenidamente las normativas respectivas, por cuanto en la etapa de la integración de las bases a la solicitud del documento en literal I) de la pag. 21, se añadirá: ¿el que debe corresponder al tipo de envase y presentación¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente); el que debe corresponder al tipo de envase y presentación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2023

Ruc/código : 20605388478

Nombre o Razón social : CASEDA INVERSIONES S.A.C.

Fecha de envío : 23/03/2023

Hora de envío : 23:50:57

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Observamos que; en los documentos de admisión de la oferta en ninguno de sus literales solicitan el certificado de inspecciones de vigilancia covid-19 a nombre del fabricante.

Que, Mediante Decreto Supremo N° 003-2023-SA el Gobierno ha prorrogado la Emergencia Sanitaria por el plazo de 90 días calendario contados desde el 25 de febrero de 2023.

Por lo que solicitamos que se solicite como documento para la admisión de oferta, de acuerdo a su Requerimiento ya que en ella mencionan su cumplimiento. Esto en aras de cumplir los principios de la libertad de concurrencia, transparencia y competencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: . **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 Art.2 b), c), d), e) y f); Decreto Supremo N° 003-2023-SA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité NO ACOGE la observación.

El postor intenta incluir sin tener la autoridad ni capacidad de poder hacerlo ya que no pertenece al comité de selección, siendo antirreglamentario su pretensión.

Este colegiado determino no acoger la presente observación por lo que ya se está solicitando en el Requerimiento los lineamientos a seguir de acuerdo la plan SARS-COVID19.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2023

Ruc/código : 20605388478

Nombre o Razón social : CASEDA INVERSIONES S.A.C.

Fecha de envío : 23/03/2023

Hora de envío : 23:50:57

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Observamos que; en los FACTORES DE EVALUACION literal C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO para el ITEM 1 LECHE EVAPORADA ENTERA y para el ITEM 2 HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA CON HARINA DE SOYA Y MACA; en la acreditación no hace referencia a que documento se debe presentar para ser evaluado.

Ya que indican que se evaluarán las condiciones y requisitos sanitarios a los que deben sujetarse la fabricación, almacenamiento y distribución de los alimentos.

Pensamos que de que están solicitando: Copia del Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manipulación Higiénica de Alimentos a nombre del postor, sea este fabricante, comercializador o distribuidor, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, debe ser emitido teniendo como Documentos Normativos de referencia mínimo el D.S. N° 007-98-SA ¿Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas¿, R.M. N° 451-2006-MINSA ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, D.S. N° 007-2017-MINAGRI ¿Reglamento de la Leche y Productos Lacteos¿, D.L. N° 1062 ¿Ley de inocuidad de alimentos¿; vigente a la fecha de presentación de ofertas, en que este incluido el producto solicitado u ofertado.

Por lo que solicitamos que, al momento de la integración de las bases, se incorpore como parámetros de cumplimiento para ambos ítems.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** iv **Literal:** c **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S N° 007-98-SA, R.M. 451-2006-MINSA, D.L. 1062, D.S. 007-2017-MINAGRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité ACOGE parcialmente la observación.

Luego de analizar detenidamente el literal C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO de los FACTORES DE EVALUACION; en la parte de acreditación no se precisó el nombre de la copia simple del certificado solicitado, por un error involuntario. Entendiéndose a lo que indica el párrafo anterior de evaluación; que se evaluara las condiciones y requisitos sanitarios a los que deben sujetarle la fabricación, almacenamiento y distribución de los alimentos a adquirir, es que corregimos el certificado a solicitar.

Por lo que en la etapa de la integración de las bases se precisara el nombre del certificado y el método de evaluación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acreditará mediante la presentación de Copia Simple del Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manipulación Higiénica de Alimentos a nombre del postor, sea este fabricante, comercializador o distribuidor, emitido por un organismo de inspección acreditado ante INACAL, debiendo estar emitido con los Documentos Normativos mínimo: D.S. N° 007-98-SA, R.M. N° 451-2006-MINSA, D.S. N° 007-2017-MINAGRI, R.M. N° 066-2015-MINSA, D.L. N° 1062; vigente a la fecha de presentación de ofertas, el cual debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de la contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el producto solicitado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-CS/MDS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2023

Ruc/código : 20605388478

Nombre o Razón social : CASEDA INVERSIONES S.A.C.

Fecha de envío : 23/03/2023

Hora de envío : 23:50:57

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Observamos que; en los FACTORES DE EVALUACION literal E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES para el ITEM 1 LECHE EVAPORADA ENTERA y para el ITEM 2 HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA CON HARINA DE SOYA Y MACA.

Observamos que mediante DECRETO SUPREMO N° 035-2023-PCM "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente

ante intensas precipitaciones pluviales"; dentro de dicho Decreto Supremo se encuentra la Provincia de Huaral y sus respectivos distritos declarado en estado de emergencia y para mantener la integridad física de los niños de los centro poblados.

Por lo que solicitamos se opte por acogerse a dicho Decreto Supremo y eliminar la prueba de aceptabilidad y los puntajes distribuirlos de manera prorotada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: E

Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DECRETO SUPREMO N° 035-2023-PCM

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité en coordinación con el área usuaria NO ACOGE la observación.

Este colegiado considera que los beneficiarios del programa de vaso de leche puedan verificar la calidad, sabor y beneficios del producto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null